



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 27-I-223D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

EMPRESA AUTORIZADA

Table with 2 columns: Razón Social (CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.) and OFICIO No. (SEMARNAT/SGPARN/147/1333/2022). Includes address and date of authorization.

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

- 1. Que Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V., a través de oficio número CSA-GCSSMA-124/2022, de fecha 06 de julio de 2022, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 11 de julio de 2022, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/IG-0062/07/22.
2. Que para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V., presentó la siguiente información:
- Escrito libre de Solicitud de Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos
- Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos con homoclave FF-SEMARNAT-07-035, Modalidad I) Transporte, y anexos de información
- Copia del Acta Constitutiva de la Persona Moral. Escritura Pública No. 1,830
- Copia del RFC del solicitante
- Copia del documento jurídico que acredita al Representante Legal. Escritura Pública No. 597
- Identificación oficial del Representante Legal
- Permiso para el transporte terrestre en la modalidad de materiales y residuos peligrosos emitido por la SCT
- Listado de los residuos a transportar autorizados por la SCT
- Alta de vehículos que ampara el permiso para el transporte de residuos que emite la SCT
- Tarjeta de circulación de las unidades para el transporte de residuos que emite la SCT
- Contrato de arrendamiento de unidades para el transporte de residuos peligrosos, con Permiso para el transporte terrestre en la modalidad de materiales y residuos peligrosos emitido por la SCT, Listado de los residuos a transportar autorizados por la SCT y Alta de vehículos que ampara el permiso para el transporte de residuos que emite la SCT
- Póliza de seguro de las unidades que ampara la responsabilidad civil y ecológica
- Dictamen de verificación de las condiciones físico-mecánicas de las unidades
- Memoria fotográfica de las unidades
- Programa de capacitación del personal
- Programa de prevención de accidentes
- Pago de derecho vigente, y

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN

27-I-223D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

CONSIDERANDO

1. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos e información complementaria.
2. Que mediante instrumento público No. 1,830, emitido por la Notaría Pública número Veintiocho, en Villahermosa, Tabasco, se hace constar la Constitución de **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social ampara la actividad de manejo de residuos peligrosos.
3. Que **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, mediante instrumento público No. 597, emitido por la Notaría Pública número Treinta y Uno, en Villahermosa, Tabasco, otorga un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a la C. **África Ángeles Padilla**, y se le designa como Representante Legal, por lo que se acredita ante esta Secretaría a su representada, para los actos administrativos que le fueron otorgados, mismos que se mencionan en el instrumento público presentado.
4. Que la C. **África Ángeles Padilla**, en su carácter de Representante Legal de **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, para realizar el trámite de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, presenta el formato de solicitud con homoclave FF-SEMARNAT-07-035, Modalidad I) Transporte, y oficio número CSA-GCSSMA-124/2022, de fecha 06 de julio de 2022, en el que designa a la C. **Brenda Guadalupe Tóala Gurría**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones, y de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se acredita su personalidad.
5. Que **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, solicita la inclusión de 16 unidades tipo Tractor, 5 unidades tipo Plataforma, 2 unidades tipo Jaula, 7 unidades tipo Volteo, 1 unidad tipo Estaca, 2 unidades tipo Pick UP, 4 unidades tipo Redilas, 3 unidades tipo Caja y 8 unidades tipo Tanque, haciendo un total de 48 unidades; los cuales, de la revisión realizada a la información presentada en su solicitud y anexo, se tiene que cumplen con el requisito de Autorización de Permiso Único otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), inclusión de cada unidad para transporte, en la modalidad de materiales y residuos peligrosos, listado de residuos autorizados por la SCT, dictamen de verificación de condiciones físico-mecánicas (para modelos anteriores a 2005), memoria fotográfica, tarjeta de circulación de caminos de jurisdicción federal con los residuos autorizados a transportar, y póliza de seguro de cada unidad, de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Que mediante Permiso Único No. 18012002270637640 de fecha 18 de junio de 2002, emitido por la SCT, se le otorgó a **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, prestar el Servicio de Autotransporte Federal de Carga de Materiales y Residuos Peligros, mediante el cual presenta un total de 41 unidades incluidas en su autorización, la cuales corresponden a las unidades con número de serie: 3WKZD40X4LF516384, 3HSDJAPT9LN343087, 3HSDJAPT0LN343091, 3HSDJAPT9LN343090, 3HSDJAPT4LN343093, 3WKZD40X0LF516382, 3WKZD40X6LF516385, 3WKZD40X2LF516383, 3EL4KNS46L6002568, 3DG1P4094LG000711, 3BYPA4033LH016552, 3DG1V3096LG000502, 3DG1V3098LG000503, 1FDAF5GY8KED89192, 3D6WN5EL5AG179283, 3C7WDAGL5CG252785, 3N6AD35C8GK868079, 3N6AD35C1GK889033, 3N6AD35C8GK887327, 1FDGF5GT7DEA21202, 3D6WN5ETXBG594472, 3N6AD35CXJK910498, 3N6AD35C3JK912416, 3WKDD40XXBF833837, 3WKDD40XDF848656, 3WKDD40X0EF853406, 3S9V130E85D005040, 3S9V130E15D005039, 3L9V128H4AJ002014, 3L9V128H6AJ002015, 943PRCJ0056, 3S9P440E94D005116, 3T73KMS40B2000349, 3T73KMS47B2000350, 3R9TM307X3A013028, 3A9TE402241019147, 3WKDD40X5FF861728, 3WKDD40X8FF862873, 3WKDD40X7GF862879, 3WKAD40X5GF864651 y 3WKAD40X9GF864653; de lo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-223D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

cual se tiene que las unidades con número de serie: 3WKDD40X8FF862873, 3WKDD40X7GF862879, 3WKAD40X5GF864651 y 3WKAD40X9GF864653, propiedad de **Paclease Mexicana, S.A. de C.V.**, cuentan con una Carta de Arrendamiento de fecha 11 de diciembre de 2015, en la que otorga a **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, comprobar la posesión del vehículo, así como los derechos de uso y goce que le corresponden; por lo que se acredita la información presentada.

II. Que mediante Permiso Único No. 1938CNT12012016230302000 de fecha 04 de febrero de 2016, emitido por la SCT, se le otorgó a **Corporativo de Negocios del Transporte, S.A. de C.V.**, prestar el Servicio de Autotransporte Federal de Carga de Materiales y Residuos Peligros, mediante el cual presenta un total de 7 unidades incluidas en su autorización, la cuales corresponden a las unidades con número de serie: 3T9CA12B1GC200018, 3T73NMS46F2001342, 3S9TL1040KF012139, 3S9TL1049KF012138, 3S9TL1065KF012137, 3S9TL1063KF012136 y 3S9TL1061KF012135; de lo cual se tiene que **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, presenta un Contrato de Arrendamiento de Unidades de Transporte, para que este último haga uso de los bienes arrendados para el transporte de residuos peligrosos, producto de las actividades que inherente a su objeto social le requieren de las unidades mencionadas; por lo que se acredita la información presentada.

III. Que respecto a las 5 unidades tipo Plataforma, registradas con número de serie: 3EL4KNS46L6002568, 3BYPA4033LH016552, 3S9P440E94D005116, 3T73KMS40B2000349 y 3T73KMS47B2000350, se desprende que, para garantizar que en la generación, gestión integral de los residuos, y transporte de los residuos peligrosos, se prevenga y controle la contaminación del medio ambiente y se garantice la protección de la salud humana, así como también se prevenga reduzca los riesgos a la salud y al ambiente, asociados al transporte y manejo integral de residuos peligrosos, se analizó el Procedimiento de Manejo Integral de Residuos presentado por **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, en Anexo II, en el cual mencionan en el numeral 5.4 Recolección de Residuos Sólidos Peligrosos, entre otros procedimientos que: "Los residuos peligrosos son depositados en bolsas de plástico transparente, súper sacos o en contenedores de plástico, dependiendo del volumen o dimensiones de estos. (Envase interior)", "Posteriormente los envases interiores que contienen los residuos son vertidos dentro de envases exteriores tales como contenedores de polipropileno reforzados con canastilla metálica o caja metálica (open top) dependiendo de las características y volumen de los residuos peligrosos, así como de la unidad a emplear para el transporte de los mismos, con la finalidad de garantizar el correcto traslado de los residuos a los sitios de acopio y/o disposición final", y que "Los contenedores exteriores son cargados con apoyo de maquinaria (montacargas) en la unidades (cajas secas o plataformas) que cuenten con permiso para el traslado y se verifica estén correctamente fijados para evitar se muevan en el trayecto al centro de acopio y/o destino final (tratamiento, reciclaje, coprocesamiento o disposición final)", además de que "El operador asegura la carga con correa de sujeción con trinquete para evitar accidentes durante el transporte de los residuos"; de lo anterior se desprende que de conformidad con las definiciones mencionadas en el numeral 4, de la Norma Oficial Mexicana **NOM-024-SCT/2010, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las substancias, materiales y residuos peligrosos**, estos tipos de contenedores y/o recipientes (bolsas de plástico transparente, súper sacos o contenedores de plástico, incluyendo también los envases y embalajes que tengan otras formas, por ejemplo, los envases y embalajes redondos de cuello cónico, o los envases y embalajes en forma de cubo) están considerados como "envases y/o embalajes", además de describir que existen los Envases y/o embalajes combinados, los cuales son "Una combinación de envase y/o embalaje para fines de transporte, constituida por uno o varios embalajes y/o envases interiores sujetos dentro de un embalaje/envase exterior" y que el Envase y/o embalaje exterior es aquel que ofrece "Protección



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-223D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

exterior de un envase y/o embalaje compuesto o de un envase y/o embalaje combinado, junto con los materiales absorbentes, los materiales de relleno y cualquier otro elemento necesario para contener y proteger los recipientes interiores o los envases y/o embalajes interiores", toda vez que existen "envases y/o embalajes interiores susceptibles de romperse fácilmente, tales como aquellos hechos de vidrio, porcelanas o de gres o de ciertos materiales plásticos, etc., deben asegurarse dentro de los envases y/o embalajes exteriores con material de amortiguamiento o de relleno apropiado"; asimismo, que el **Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**, en su artículo 2, se define como "Envase Interior a: Todo Recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto directo con el mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria", y como "Envase Exterior a: Aquel que contiene al envase primario y que le sirve de protección", entendiéndose entonces que los contenedores y/o recipientes propuestos por el promovente para el transporte de residuos peligrosos son considerados como envases primarios y Envases y/o embalajes combinados, según sea el caso, y que de acuerdo al mismo Reglamento en comento, en su artículo 25, que a la letra dice: **Artículo 25.- Los envases y embalajes interiores deberán estar colocados en un envase y embalaje exterior, a fin de que en condiciones normales de transporte, no puedan romperse, perforarse ni dejar escapar su contenido al envase o embalaje exterior.** Por lo anteriormente mencionado, las unidades tipo plataforma o similares, no cumplen con estos supuestos, toda vez que, por las características propias de la unidad, no cuentan con sistemas de control, contención y recuperación de derrames, además de no ser catalogados en sí mismos como unidades con envase exterior o unidades cerradas o que contengan caras laterales, que puedan contener envases interiores, de conformidad con lo señalado en el numeral "**4. Definiciones**", y "**Modelo No. 12**", contenido en Anexo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos**. Por lo anterior, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas y/o similares, en tanto no se garantice su transportación de manera adecuada y ambientalmente segura.

IV. Que respecto a las 2 unidades tipo Jaulas, registradas con número de serie: 3DG1P4094LG000711 y 943PRCJ0056, se desprende que Norma Oficial Mexicana **NOM-024-SCT2/2010, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos**, en su numeral 4. Definiciones, se describe que una "*Jaula: Es un embalaje exterior en forma de armazón (con paredes de tablillas separadas)*"; por lo que estas unidades cumplen con el criterio establecido en la NOM, para el transporte de de residuos peligrosos.

V. Que **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, presenta en "Anexo A. El listado de Residuos Peligros a Transportar", en el que de la revisión y cotejo con el "Listado de Productos a Transportar", autorizado por la SCT, se desprende que estos se encuentran incluidos en dicho permiso, sin embargo, el promovente agrega a dicho listado, los nombres de los residuos peligrosos de acuerdo se describen y/o identifican en la NOM-052-SEMARNAT-2005, la LGPGIR y su Reglamento, así como la descripción que le dan los Generadores, como una subclasificación del listado autorizado por la SCT, los cuales están identificados con el *nombre genérico* más usualmente usado, por lo que de acuerdo a la **Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados**, en el numeral **5. Clasificación y Designación Oficial de Transporte de las Sustancias y Materiales Peligrosos**, menciona que "*Para la identificación de las sustancias y materiales peligrosos por su clase de riesgo o división, número UN asignado por la Organización de las Naciones Unidas, riesgos secundarios inherentes, así como las disposiciones especiales a las que debe sujetarse su transporte, las instrucciones de envases y embalajes y las instrucciones para el uso*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-223D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

de recipientes intermedios a granel, contenedores cisterna y sus correspondientes disposiciones especiales y la determinación de su Designación Oficial de Transporte deberá realizarse conforme a lo indicado en las Tablas 1 y 2 de la citada Norma Oficial Mexicana. En el caso de que la Designación Oficial del Transporte de una sustancia o material peligroso no esté expresamente considerada en las Tablas 1 y 2 de dicha Norma, el expedidor hará la clasificación retomando las Designaciones Genéricas enlistadas en la Tabla 4 de la Norma, considerando para tal efecto, las características de peligrosidad predominantes de la sustancia o material de que se trate, a través de laboratorio de prueba acreditado y aprobado", asimismo, se menciona en el numeral 5.1.1 "Las Tablas 1 y 2 de la presente Norma Oficial Mexicana no son exhaustivas, incluyen únicamente las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados"; aunado a ello, el numeral 5.1.2 menciona que "Para efectuar el transporte de sustancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Sustancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.). La sustancia o material de que se trate sólo podrá transportarse cuando se hayan determinado sus propiedades físico-químicas intrínsecas de peligrosidad después de lo cual, se clasificará conforme a las definiciones y criterios de prueba de las clases de riesgo, utilizando, entre los nombres que figuran en las Listas de esta Norma, el que más adecuadamente la describa. El propio expedidor procederá a la clasificación de sus sustancias y materiales peligrosos, o bien mediante el resultado de laboratorio de pruebas acreditado garantizará que dichas sustancias o materiales no satisfacen los parámetros para ser considerados como tales", por lo que en vínculo con lo anterior, el numeral 6.4 **Indicaciones Generales de Consulta de la Tabla 4**, menciona en su inciso a) "Las sustancias o materiales que no figuren con su nombre expreso en las disposiciones de la Tabla 2, deberán ser clasificados conforme a lo indicado en el apartado 5 de esta Norma Oficial Mexicana, determinando como Designación Oficial de Transporte la denominación que, de entre las que se enumeran en dicho listado, mejor identifique a la sustancia o material de que se trate"; por lo que para efectos de incluir los residuos autorizados por la SCT en la presente resolución, se utilizará el nombre asignado por el expedidor (SCT), mismo que se ajusta a lo señalado en las **Normas Oficiales Mexicanas**.

VI. Toda vez que **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, incluyo en su solicitud de autorización, el transporte de residuos peligrosos denominado "*Bifenilos Policlorados*" con clave "UN2315", mismo que se encuentra previamente autorizado por la SCT, deberá observar lo señalado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-133-SEMARNAT-2005**, *Protección Ambiental-Bifenilos Policlorados (BPCs)-Especificaciones de Manejo*, así como a las Leyes y sus reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, para su transporte, manejo y/o disposición final.

6. Que de la revisión de los programas y procedimientos presentados, en el que se incluye el Procedimiento para la Recolección y el Transporte de Materiales, Programa de Capacitación del Personal Involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos y el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes, se tiene que estos cuentan y cumplen con los elementos mínimos que debe contener dicha información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-223D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3, 19 Fracciones XXXIII, XXV y XXVIII, 37, 38 y 39 Fracción IX incisos b, g y h, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; se otorga la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	Cloro	1017	Líquido	N/A
2	Extintores de incendios con gas comprimido o licuado	1044	Sólido	N/A
3	Gas refrigerante N.E.P.	1078	Líquido	N/A
4	Combustibles para motores o gasolina	1203	Líquido	N/A
5	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable	1210	Líquido	N/A
6	Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betun encaustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura	1263	Líquido	N/A
7	Destilados de petróleo N.E.P o productos de petróleo N.E.P o productos de petróleo	1268	Líquido	N/A
8	Productos de petróleo	1268	Líquido	N/A
9	Azufre	1350	Líquido	N/A
10	Carbón Activado	1362	Sólido	N/A
11	Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas	1372	Sólido	N/A
12	Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido	1378	Sólido	N/A
13	Hidróxido sódico solido	1823	Sólido	N/A
14	Medicamento toxico líquido N.E.P.	1851	Líquido	N/A
15	Trapos grasientos	1856	Sólido	N/A
16	Aerosoles	1950	Sólido	N/A
17	Líquido inflamable N.E.P. I	1993	Líquido	N/A
18	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	2212	Sólido	N/A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-223D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

19	Compuesto de plomo soluble N.E.P.	2291	Sólido	N/A
20	Bifenilos policlorados	2315	Líquido	N/A
21	Pesticida toxico solido N.E.P.	2588	Sólido	N/A
22	Asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita)	2590	Sólido	N/A
23	Hexaclorobenceno	2729	Líquido	N/A
24	Virutas torneadas o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo	2793	Sólido	N/A
25	Acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido	2794	Sólido	N/A
26	Sustancia infecciosa para el hombre	2814	Semisólido	Biológico- Infeccioso
27	Sustancia infecciosa únicamente para los animales	2900	Semisólido	Biológico- Infeccioso
28	Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.	3077	Sólido	N/A
29	Sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.	3082	Líquido	N/A
30	Baterías de litio	3090	Sólido	N/A
31	Medicamento solido toxico N.E.P.	3249	Sólido	N/A
32	Desechos clínicos N.E.P. o desechos (Bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P.	3291	Semisólido	Biológico- Infeccioso

La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos enlistados en el párrafo anterior; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para las siguientes unidades:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2022	Tractor T-3	3WKZD40X4LF516384	55AN3D	2020	-----
002D/2022	Tractor T-3	3HSDJAPT9LN343087	41AN3D	2020	-----
003D/2022	Tractor T-3	3HSDJAPT0LN343091	39AN3D	2020	-----
004D/2022	Tractor T-3	3HSDJAPT9LN343090	40AN3D	2020	-----
005D/2022	Tractor T-3	3HSDJAPT4LN343093	38AN3D	2020	-----
006D/2022	Tractor T-3	3WKZD40X0LF516382	79AU4H	2020	-----

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES**
**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO**

**Número de Registro
Ambiental**

CSAM02700411

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN
27-I-223D-2022**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

007D/2022	Tractor T-3	3WKZD40X6LF516385	54AN3D	2020	-----
008D/2022	Tractor T-3	3WKZD40X2LF516383	56AN3D	2020	-----
009D/2022	Jaula S-3	3DG1P4094LG000711	05UD4L	2020	30
010D/2022	Volteo S-3	3DG1V3096LG000502	47UD3L	2020	30
011D/2022	Volteo S-3	3DG1V3098LG000503	46UD3L	2020	30
012D/2022	Estacas C-2	1FDAF5GY8KED89192	06AP2C	2019	6
013D/2022	Pick Up C-2	3D6WN5EL5AG179283	81AN3D	2010	4
014D/2022	Pick Up C-2	3C7WDAGL5CG252785	82AN3D	2012	4
015D/2022	Redilas	3N6AD35C8GK868079	05AS1M	2016	2
016D/2022	Redilas	3N6AD35C1GK889033	13AS1M	2016	2
017D/2022	Redilas	3N6AD35C8GK887327	09AS1M	2016	2
018D/2022	Redilas	1FDGF5GT7DEA21202	04AS1M	2013	6
019D/2022	Caja	3D6WN5ETXBG594472	06AS1M	2011	2
020D/2022	Caja Seca	3N6AD35CXJK910498	12AS1M	2018	2
021D/2022	Caja Refrigerada	3N6AD35C3JK912416	35AJ7K	2018	4
022D/2022	Tractor T-3	3WKDD40XXBF833837	898AF6	2011	-----
023D/2022	Tractor T-3	3WKDD40XDF848656	905AJ4	2013	-----
024D/2022	Tractor T-3	3WKDD40X0EF853406	322ET5	2014	-----
025D/2022	Volteo R-2	3S9V130E85D005040	82UM2L	2005	20
026D/2022	Volteo R-2	3S9V130E15D005039	192UF7	2005	20
027D/2022	Volteo S-3	3L9V128H4AJ002014	662UM3	2010	24
028D/2022	Volteo S-3	3L9V128H6AJ002015	663UM3	2010	24
029D/2022	Jaula S-2	943PRCJ0056	81UM2L	1994	20
030D/2022	Tanque R-2	3R9TM307X3A013028	526WB8	2003	19.8
031D/2022	Tanque S-2	3A9TE402241019147	667VT1	2004	18
032D/2022	Tractor T-3	3WKDD40X5FF861728	52AA4B	2015	-----

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-223D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

033D/2022	Tractor T-3	3WKDD40X8FF862873	794FD5	2015	-----
034D/2022	Tractor T-3	3WKDD40X7GF862879	797FD5	2016	-----
035D/2022	Tractor T-3	3WKAD40X5GF864651	119FD7	2016	-----
036D/2022	Tractor T-3	3WKAD40X9GF864653	61FA9B	2016	-----
037D/2022	Tanque S-3	3T9CA12B1GC200018	82UE4V	2016	18
038D/2022	Volteo S-2	3T73NMS46F2001342	184XT8	2015	40
039D/2022	Tanque S-2	3S9TL1040KF012139	42UP9K	2019	27
040D/2022	Tanque S-2	3S9TL1049KF012138	43UP9K	2019	27
041D/2022	Tanque S-3	3S9TL1065KF012137	44UP9K	2019	27
042D/2022	Tanque S-3	3S9TL1063KF012136	45UP9K	2019	27
043D/2022	Tanque S-3	3S9TL1061KF012135	46UP9K	2019	27

Con una capacidad de carga total de 462.8 (Cuatrocientos sesenta y dos punto ocho) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades ubicado en Carretera Villahermosa-Reforma Km. 8.5, Ranchería Río Viejo 2a Sección, C.P. 86127, Municipio de Centro, Tabasco.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Se le hace de conocimiento a **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/IG-0062/07/22, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 11 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. El presente documento ampara exclusivamente el transporte de los residuos peligrosos descritos en la misma autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos. Bajo ningún motivo podrá recolectar y transportar residuos hexaclorados y

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-223D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

residuos radioactivos; asimismo, no deberá recolectar y transportar residuos a granel sin estar embalados y etiquetados o en sus respectivos contenedores, ni residuos incompatibles o de distinta naturaleza en un mismo embarque, o residuos no autorizados en la presente.

5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 26 de julio de 2032, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
6. La presente autorización podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con los acuerdos de términos y condiciones establecidas en la presente autorización, mismos que deberá presentar ante la PROFEPA de manera anual, durante la vigencia de la presente autorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; asimismo, deberá cumplir con la integración de la información y documentos necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto, el oficio de validación de cumplimiento de los Términos y Condicionantes descritos en la presente autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.
7. Se le hace de conocimiento a **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prórroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prórroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-223D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.

10. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, fracción II, y 21, fracción I, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas y/o similares, en tanto no se garantice su transportación de manera adecuada y ambientalmente segura; lo anterior, de acuerdo a lo señalado y descrito en el Considerando 5, fracción III de la presente resolución; toda vez que es obligación de la autoridad observar, de conformidad con el artículo 2 fracción III de la LGPGIR, la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá presentar ante la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento, y acompañado del oficio de acuse de recepción de la PROFEPA a esta Delegación Federal. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, contados a partir del siguiente año de la fecha de notificación de la resolución, durante el tiempo de vigencia de la presente, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.
3. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, asimismo deberá incluirlo en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-223D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

5. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, y a lo establecido en su programa de Prevención de Accidentes presentado, el cual deberá incluir en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
6. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y a lo señalado en el procedimiento descrito anexo a su solicitud, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
7. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, ajustándose a lo establecido en su Programa de Capacitación, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
8. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso.
9. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin. Los residuos deben ser transportados en recipientes cerrados acordes con el estado físico de los mismos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993 así como su estado físico. En el caso de vehículos abiertos, para el transporte de los residuos peligrosos, debe cubrir la carga con lonas resistentes al intemperismo, que eviten su dispersión y escurrimiento durante las actividades de recolección y transporte. Asimismo sólo se podrán enganchar semiremolques o tanques que sean compatibles con los residuos peligrosos descritos en el presente oficio y que cuenten con su respectiva autorización.
10. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, previo a las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
11. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. **Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, evidenciando lo anterior en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
13. Será motivo de revocación de la presente Autorización en caso de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

CSAM02700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 27-I-223D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

- 14. Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V., no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador...
15. La Secretaría suspenderá los efectos de la presente Autorización cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento...
16. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo...
17. Se le hace saber a Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V., que esta resolución es definitiva en la vía administrativa...
18. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente a la C. África Ángeles Padilla...

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE LA ENCARGADA DEL DESPACHO

[Handwritten signature of Lic. Liliana Samberino Marín]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.-Edificio Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio. Expediente.

LSM PJAS JAN R

[Handwritten signature]

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

